

creto 1120/1966, de 21 de abril, y del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto del mismo año. Legislación complementaria, Expedientes para concesión de pensiones, Mutualidades y Montepíos.

Tema 24. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducir. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 25. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 26. Funciones de la Administración en relación con la Enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el Régimen de Igualdad de Oportunidades. Becas-salario.

Tema 27. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 28. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 29. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 30. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 31. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 32. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 33. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 34. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones. Requisitos para la nacionalización.

Tema 35. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 36. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 37. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 38. El Registro Mercantil. Organización y funcionamiento.

Tema 39. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 40. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

Tema 41. El Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA). Organización y funciones. Ley de 20 de junio de 1968.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de octubre de 1970 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento don Víctor Miguel Sanz; otro, don Miguel Fernández Ramírez; otro, don José Gutiérrez González; otro, don Tomás Gallego Quiles; otro, don Esteban Casbas Ara; otro, don Mariano Burillo Artigas; otro, don José García Herranz; otro, don Manuel Molinero Rodríguez; otro, don Félix Martínez García; otro, don Secundino Rodríguez Calvo.

A partir de 1 de septiembre de 1970:

Sargento don Juan Cano Lorente; otro, don Francisco Le-cumberri Cabodevilla; otro, don Manuel Jiménez Alvar.

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Samuel Breso Fernández; otro, don Pedro Castillo Veiasco; otro, don Marino Cid Arranz; otro, don Antonio Prieto Robledo.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento primero don Manuel Vázquez Pascual; Sargento don Camilo Ramos Navarro; otro, don Benito Cano Gómez;

otro, don José Marín Martínez; otro, don Jorge Fernández Fernández; otro, don Alfredo Ruiz Ruiz de Valdivia.

A partir de 1 de septiembre de 1970:

Sargento don Antonio Blanco Fernández; otro, don Ramón Martínez Mendoza; otro, don Aureo Ibáñez Cervero; otro, don Segundo Fraile Colodron; otro, don Amador Soengas Lama-zares.

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Diego Morales López; otro, don Agustín Morales Martín.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1970:

Sargento don Dionisio Allende García; otro, don Venancio González González; otro, don Rufino Ruiz Merino; otro, don Diodoro Martín Díaz.

A partir de 1 de octubre de 1970:

Sargento don Miguel Díez Ordóñez; otro, don Manuel Martínez García; otro, don Cipriano Sanz Muñoz.

Madrid, 17 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

*ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Rodríguez Quevedo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Honorio Rodríguez Quevedo, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 13 de noviembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y sin acoger el motivo de inadmisión aducido por la representación y defensa de la demandada, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio Rodríguez Quevedo contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 13 de noviembre de 1968, actos administrativos que por no estar ajustados al vigente Ordenamiento Jurídico los anulamos, declarando en su lugar en derecho del recurrente a percibir, a partir del 1 de enero de 1967, el complemento de sueldo por especial dedicación, de 600 pesetas mensuales, concedidas a los Sargentos y Sargentos Primeros con destino de plantilla en el número tercero del artículo tercero de la Orden de 14 de marzo de 1967, mandando a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la efectividad de tal derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de julio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguarón del Hoyo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Angel Aguarón del